**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2354 -2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL FUNDE CAMINOS 2025, Nit: 901.994.296-6.**

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,** Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ALDANA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de Ordenador del Gasto nombrado Subdirector General Encargado mediante Resolución No.02320 del 01 de octubre de 2025, y nombrado Jefe de la oficina Asesora Jurídica mediante Resolución No.1302 del 20 de junio de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar de acuerdo a las facultades establecidas en el Capítulo V de la Resolución No. 02028 del 3 de septiembre de 2025 y , quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte; y por la otra **UNIÓN TEMPORAL FUNDE CAMINOS 2025** en adelante EL ASOCIADO, identificado con el NIT No. 901.994.296-6 y representada legalmente por JUAN GABRIEL CAPACHO ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.511.667 de Bucaramanga, conformada por la **FUNDACIÓN ECOLOGICA Y SOCIAL LA ESPERANZA - FUNDESE**, identificada con NIT. 813.008.690-8 con una participación del 70%, cuyo representante Legal es **JOSE HONORIO RÍOS SIERRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 4.237.179 San José de pare – Boyacá y por **la FUNDACIÓN CAMINOS ABIERTOS**, identificada con NIT. 900.054.444-3 con una participación del 30%, cuyo representante legal es **JUAN CARLOS CELIS LEGUIZAMO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.544.453 de Bucaramanga, de conformidad con el documento de constitución de Unión Temporal suscrito el 21 de agosto de 2025 y los certificados de existencia y representación legal de fecha 13 de agosto del 2025 y 24 de agosto de 2025 respectivamente, declara bajo la gravedad de juramento que ni las fundaciones ni él se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el convenio, y que tampoco están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por el Decreto 092 de 2017, la Ley 489 de 1998, y en subsidiariedad por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**I.** Que la necesidad de contratación fue aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Contratación No.28 del 19 de agosto de 2025, cuya recomendación fue acogida por el Ordenador del Gasto.

**II.** Que mediante Resolución No. 02326 del 1 de octubre del 2025, conforme a la recomendación del comité evaluador, se adjudicó el Proceso Competitivo Decreto 092-2017 No. UARIV-RE-002-2025 al proponente **UNIÓN TEMPORAL FUNDE CAMINOS 2025**.

**III.** Que el convenio de asociación se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: - OBJETO:** Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir en el proceso de adquisición, transporte y suministro de productos alimenticios y no alimenticios, así como servicios conexos dirigidos a víctimas del conflicto armado en la región del Catatumbo, de conformidad con la declaratoria de conmoción interior establecida mediante el Decreto 062 del 24 de enero de 2025.

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2354 -2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL FUNDE CAMINOS 2025, Nit: 901.994.296-6.**

**SEGUNDA: - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO**: La descripción técnica se encuentra señalada en el documento de "Anexo Especificaciones Técnicas", el cual hace parte del presente convenio.

**TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES**: Las partes tendrán los siguientes compromisos:

## I. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir con el objeto y los compromisos del Convenio, de conformidad con el presente documento, el Anexo de Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el Asociado.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto del convenio.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la entidad, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus compromisos.
4. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y los compromisos pactados, aunque no estén específicamente señalados en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.
6. Corregir de forma inmediata cualquier equivocación, inconsistencia, falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del convenio.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución convenio, sin cargo alguno adicional a la Unidad.
9. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por LA UNIDAD y llevar la contabilidad de los recursos del convenio de manera separada.
10. Acreditar ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes de LA UNIDAD para cumplir con el objeto del convenio y reintegrarlos en caso de no ejecutarse.
11. Reintegrar los aportes de LA UNIDAD que correspondan a gastos no autorizados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro.
12. Reintegrar los rendimientos financieros a la Dirección General del Tesoro Nacional en forma mensual.
13. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
14. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños o perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas sean subASOCIADO s o dependan del Asociado.
15. Toda la información generada en el desarrollo del presente convenio es propiedad de la UNIDAD. Su manejo y uso debe realizarse en cumplimiento de los lineamientos, políticas y normas de la UNIDAD, áreas de Gestión Documental y Seguridad de la Información – OTI.

16. Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistemas generales de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 78 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y normas que regulen la materia.
17. Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad para las Víctimas y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del convenio, cuando así lo requiera el supervisor del mismo.
18. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 723 de 2013, Resolución 0312 de 2019, Circular 009 de 2025, Resolución 20223040040595 de 2022 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
19. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
20. Presentar las facturas para los respectivos pagos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda.
21. Presentar a la Entidad para aprobación, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el convenio.
22. Informar mensualmente al supervisor, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal asignado para la ejecución del convenio, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007. El supervisor del convenio podrá solicitar evidencias de las acciones realizadas para mitigar su ocurrencia.
23. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección.
24. Acreditar que cuenta con un responsable del SG-SST con licencia y curso de 50 horas vigente.
25. Proporcionar a la entidad la constancia de aplicación autoevaluación de los estándares mínimos y resultado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019.
26. Realizar la identificación de los peligros, evaluar los riesgos y determinar los controles en cumplimiento del objeto del convenio.
27. Suministrar los Elementos de Protección Personal de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades que realicen los trabajadores tendientes al cumplimiento del objeto del convenio.
28. Contar con los certificados de idoneidad del personal que realice tareas de alto riesgo (trabajo en alturas), así como los elementos y equipos de protección, cuando sean necesarios.
29. Capacitar a todo el personal en los riesgos asociados a las actividades incluidas las tareas identificadas de alto riesgo como trabajo en alturas y demás que apliquen.
30. Garantizar que se realiza un uso adecuado y eficiente de los recursos, insumos y/o materiales necesarios para dar cumplimiento al objetivo del proceso contractual, garantizando de esta forma la prevención de la contaminación y protección del medio ambiente.
31. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente convenio.

32. Aportar documentos, informes y soportes necesarios para llevar a cabo la liquidación del convenio. Si al vencimiento del término legal no se han dado los insumos necesarios a la supervisión del convenio, la UNIDAD, procederá a la liquidación Unilateral del convenio.
33. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente convenio o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos. Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Asociado será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del convenio podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad. Nota: El Asociado se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del convenio. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del convenio.
34. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del convenio.
35. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
36. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
37. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.
38. Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida en cada una de las acciones establecidas bajo el marco del presente objeto del convenio.
39. Durante la ejecución del convenio, deberá implementar buenas prácticas para el uso eficiente de agua, energía y papel, así como garantizar la correcta separación de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 612 de 2018 o las normas que los sustituyan.
40. Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Decreto 1077 de 2015 título 2, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20, Resolución 2184 de 2019, Decreto 596 de 2016 sección 4, Decreto 1381 de 2024, los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o Distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio y con los

lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar.

41. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas.
42. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con la Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
    - Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Convenio, garantizando su conservación,
      preservación y confidencialidad.
    - Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
43. Dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos para el almacenamiento, manejo, transporte (Decreto 1079 de 2015 y manejo de emergencias de sustancias peligrosas (bienes y productos kits de asistencia humanitaria).
44. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2023, EL ASOCIADO tendrá la obligación de NO ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la Entidad que incorpore el *"Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público; y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública".*
45. Formar parte de los Planes de Gestión de devolución de productos de posconsumo y participar activamente en la implementación de dichos planes, tener convenio con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente para garantizar el manejo y la disposición final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del convenio y contar con acuerdos de corresponsabilidad con recicladores de oficio certificados para el aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables generados en la ejecución del convenio.
46. Priorizar el uso de materiales que generen el menor impacto ambiental durante la ejecución del convenio, minimizando el uso de plásticos de un solo uso en cumplimiento de la Ley 2232 de 2022 y la Resolución 803 de 2024, buscando alternativas más sostenibles.
47. Prevalecer el uso de papel reciclado, ecológico o con certificación ambiental, así como tintas vegetales o de bajo impacto, conforme al Artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015, que promueve la prevención de residuos, y el literal c del numeral 3.2 del CONPES 3934 de 2018 durante la ejecución del convenio.
48. Apoyar actividades técnicas relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión Ambiental de la UNIDAD, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
49. Concurrir con LA UNIDAD a la liquidación del convenio.

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2354 -2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL FUNDE CAMINOS 2025, Nit: 901.994.296-6.**

## II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

1. Realizar la gestión logística, operativa y administrativa para el desarrollo y ejecución del convenio dirigido a realizar la entrega de ayudas humanitarias en especie a las víctimas del conflicto armado en la región del Catatumbo, de conformidad con la declaratoria de conmoción interior mediante Decreto 062 del 24 de enero de 2025.
2. Adquirir, recibir, almacenar y distribuir los ítems y los kits relacionadas en la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y tener en cuenta la distribución, empaque y alistamiento descrito en el Anexo técnico.
3. Ejecutar los servicios conexos establecidos en el Anexo Técnico.
4. Ejecutar los compromisos de conformidad con lo establecido en el anexo especificaciones técnicas.
5. Mantener durante el término de ejecución del convenio, los precios de los productos ofertados en la propuesta.
6. Garantizar la entrega de la ayuda humanitaria en el término de 48 horas luego de recibida la orden de pedido por parte de la supervisión del convenio, en cualquier Municipio, Corregimiento, Vereda, Zona Rural y Territorio Étnico de la Región del Catatumbo, delimitada en el Decreto 062 de 2025, con independencia del medio de transporte a utilizar.
7. Contar con disponibilidad de hasta Dos (2) bodegas propias y/o arrendadas y que se encuentren en cualquiera de las ciudades acorde a la necesidad, para el almacenamiento y despacho de kits de ayuda humanitaria, de acuerdo con la necesidad logística y acorde a la demanda que identifique la UARIV.
8. Garantizar la infraestructura física favorable bajo conceptos de seguridad industrial y sostenibilidad ambiental, para el desarrollo del convenio.
9. Ejecutar las acciones encaminadas a las Buenas Prácticas de Manufactura - BPM – por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
10. Verificar que la infraestructura administrativa cuente con todos los requerimientos de seguridad industrial y de Bioseguridad que garantice el bienestar de los trabajadores y las condiciones adecuadas en caso de una evacuación.
11. Garantizar la existencia del inventario mínimo de kits solicitado por la UARIV, en cada una de las bodegas dispuestas para el almacenamiento de ayuda humanitaria y de acuerdo con la composición de cada uno de los diferentes tipos de Kits que indique la Unidad.
12. Realizar el almacenamiento, alistamiento, rotulación, empacado y embalaje de los productos objetos del presente convenio, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, y con las características definidas en los documentos que hacen parte integral del convenio.
13. Asumir todos los costos y gastos asociados a la operación, dando cumplimiento estricto al Anexo Técnico, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y demás anexos que hacen parte integral del convenio.
14. Remitir a la Unidad para las Victimas soporte de cada una de las comunicaciones efectuadas en el desarrollo del objeto del convenio.
15. Cumplir con las calidades del suministro de bienes y productos conforme a las condiciones y características técnicas de los bienes y/o productos establecidos en los documentos que hacen parte integral del convenio.

16. Garantizar el envío de un (1) embalaje adicional por cada cien (100) kits que se vayan a entregar, con el fin de que antes de la entrega al beneficiario final, el profesional de la UARIV en territorio pueda realizar la revisión aleatoria de la composición de kits y posteriormente, volver a embalar los productos.
17. Asumir el costo de los análisis de laboratorio fisicoquímico, bromatológico y microbiológico que corresponda a la reglamentación vigente, de acuerdo con las muestras aleatorias que tome la UARIV de cada uno de los alimentos comprendidos en cada Kit.
18. Presentar evidencia fotográfica antes y después de cada entrega, lo cual permitirá dar pronta respuesta ante requerimientos elevados por los beneficiarios ante la UARIV.
19. Reponer y entregar nuevamente a los beneficiarios finales, en un periodo no superior a 30 días calendario, los productos que no cumplan con el estándar de calidad establecido.
20. Garantizar la carga, descarga y entrega oportuna de los productos, en cualquier Municipio, Corregimiento, Vereda, Zona Rural y Territorio Étnico de la región del Catatumbo, con independencia del medio de transporte a utilizar. Para el cumplimiento de esta obligación, el asociado debe garantizar que contará con 1 persona por cada 500 kits que deban ser descargados.
21. Remitir a la Unidad para las Victimas, mediante correo electrónico indicado por el supervisor, información relacionada con las características de los productos, empaque, embalaje, cargue, descargue, transporte, datos de los vehículos a utilizar y datos de los conductores por cada orden de pedido que sea recibida por parte del supervisor del convenio.
22. Garantizar que todas las solicitudes de entrega de Ayuda Humanitaria por la Unidad para las Victimas cumplan con los estándares de calidad regulados por las normas técnicas aplicables vigentes.
23. Informar y remitir a la Unidad para las Victimas las características y respectivos protocolos aplicados en la operación logística (bioseguridad, almacenamiento, manejo de alimentos, empaque, embalaje, carga, transporte y descarga, entre otros) de la entrega de los Kits y/o productos requeridos de conformidad con las necesidades establecidas para cada territorio.
24. Garantizar el Recurso Humano competente, solicitado en el Anexo Especificaciones Técnicas para llevar a cabo cada una de las actividades requeridas para lograr la entrega de Atención Humanitaria, quienes deben tener disponibilidad, los 7 días de la semana las 24 horas del día.
25. Garantizar el cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios del recurso humano contratado para el cumplimiento del objeto convenido de conformidad con lo establecido por la Unidad para las Victimas.
26. Contar con un procedimiento específico de seguridad para operaciones nocturnas, en caso de desplazamientos nocturnos.
27. Garantizar que el personal que manipule alimentos cuente con el certificado vigente de formación en materia de educación sanitaria y manipulación de alimentos; y certificado de reconocimiento médico sobre las condiciones del estado de salud.
28. Tener un plan continuo de capacitación permanente para el personal que manipule los alimentos desde el momento de su contratación y charlas periódicas para refuerzos posteriores.
29. Socializar el protocolo de bioseguridad del Proveedor a los trabajadores asignados al objeto del convenio, y contar con certificados o evidencias de realización del mismo.
30. Garantizar en articulación con la UARIV, la constante capacitación de sus conductores y auxiliares en materia de conflicto armado y enfoque diferencial, con el fin de lograr un nivel de sensibilización que permita que las entregas de ayuda humanitaria sean más asertivas.

31. Contar con un procedimiento, relacionado con la forma de proceder en caso de accidente en vías nacionales.
32. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, durante la vigencia del convenio.
33. Debe contar con un Plan de Saneamiento en cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 Capítulo VI o aquella que la derogue o modifique durante la ejecución del convenio.
34. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos utilizados para el transporte de los productos objeto del convenio, garantizando que cada uno de los vehículos cuente con la revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental, SOAT y licencia de tránsito vigentes. Así mismo, los conductores deben contar con licencia de conducción en regla y curso de manejo defensivo.
35. Garantizar que los vehículos estén dotados con el equipo completo de emergencia (extintor, botiquín, herramientas, etc) y los elementos necesarios para realizar permanentemente desinfección al interior de estos.
36. Garantizar que todos los vehículos transportadores cuenten con la señalización establecida por el sistema globalmente armonizado en lo que aplique.
37. Garantizar que los vehículos que transportan la ayuda humanitaria cuenten con un sistema de geolocalización GPS, permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo. La información debe poder ser visualizada en tiempo real por la UARIV mediante aplicación en línea que suministre el asociado.
38. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de actividades que deberá contener como mínimo: Información de las intervenciones (entregas) realizadas, precisando lugares de ejecución, fechas, relación de Bienes entregados.
39. Responder por los daños causados a terceros que se deriven de la ejecución de la operación.
40. Desarrollar las actividades conexas establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas y que corresponden a la contrapartida del asociado.
41. Cumplir con los ponderables ofertados en el marco del proceso competitivo adelantado.
42. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del convenio.

## III. COMPROMISOS DE LA UNIDAD

1. Realizar el aporte en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el convenio y autorizar los desembolsos en la oportunidad definida en el convenio.
2. Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
3. Expedir el registro presupuestal del convenio y cumplir con las normas presupuestales.
4. Resolver las peticiones presentadas por LA ESAL en los términos consagrados por la Ley.
5. Ejercer la supervisión del convenio, para lo cual designará un supervisor.
6. Desembolsar los recursos en la forma establecida en el ítem de Forma de Pago.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
8. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del convenio.

9. Verificar que los informes técnicos y/o productos del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos y conceptuar y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad definidos en el convenio.
10. Adelantar la liquidación del convenio.

**CUARTA: - VALOR**: Que el valor del convenio de asociación que se suscribirá corresponde hasta la suma de **TREINTA Y DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 32.020.000.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el ASOCIADO para el cabal cumplimiento del convenio, distribuidos de la siguiente manera: El valor estimado para la presente contratación corresponde a la sumatoria de los aportes realizados por la UARIV que corresponde a la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($30.000.000.000)** M/CTE. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución. El valor del porcentaje total de aporte en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que corresponde a **DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS ($2.020.000.000).** Es de anotar que el aporte de la UARIV se ejecutará por el sistema de precios fijos unitarios a monto agotable de acuerdo con el valor de los ítems de la oferta económica, que en todo caso corresponderá al mayor ofrecido en el proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dicho valor contempla la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el ASOCIADO para el cabal cumplimiento del convenio y de la misma manera deberá ser proyectado por el proponente en su oferta durante en el proceso de selección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es importante mencionar que los precios unitarios techo que establezca la entidad en la estructura de costos son a todo costo incluyendo el transporte en cualquiera de sus modalidades (carreteable, fluvial, marítimo, tracción animal, etc), es decir, el asociado debe garantizar la entrega de los elementos en sitio tal como se señala en el anexo de especificaciones técnicas. Por lo anterior, es claro que los precios unitarios incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la suscrición del convenio en relación con el objeto y alcance del mismo incluyendo la entrega en sitio, cumpliendo con la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y en los demás documentos del proceso, y de la misma manera deberá ser contemplado por el oferente al momento de realizar su propuesta económica y su aporte que en todo caso corresponderá al mayor ofrecido en el proceso.

Así mismo, dicho presupuesto contempla la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado para el cabal cumplimiento del convenio y de la misma manera deberá ser proyectado por el proponente en su oferta durante el proceso de selección.

**Contrapartida**

La contrapartida de la ESAL está representada en los servicios conexos dirigidos a la población especifica de la región de Catatumbo, los cuales generan valor agregado ya que impactan directamente la atención humanitaria.

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2354 -2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL FUNDE CAMINOS 2025, Nit: 901.994.296-6.**

Se establecen los servicios conexos de contrapartida de la ESAL corresponde a los bienes y/o servicios descritos en el documento "**ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

**QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los aportes de la UARIV para el presente proceso se encuentran respaldados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, que se relaciona a continuación:

| DEPENDENCIA | RUBRO | CDP | MONTO |
|---|---|---|---|
| Subdirección de Atención y Prevención de Emergencias – SPAE | C-4101-1500-27-53107BZ-4101099-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE AYUDA HUMANITARIA EN PREVENCIÓN, INMEDIATEZ Y EMERGENCIA EN ESPECIE - FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA A NIVEL NACIONAL | 260625 / 06-08-2025 | $24.000.000.000 |
| Subdirección de Asistencia y Ayuda Humanitaria - SAAH | C-4101-1500-27-53107BZ-4101100-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA A NIVEL NACIONAL | 260625 / 06/08/2025 | $6.000.000.000 |
| TOTAL | | | $30.000.000.000 |

**MANEJO DE RECURSOS:**

Para la ejecución y manejo de los recursos del convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La ESAL mantendrá los recursos de manera separada e independiente en una cuenta de ahorros que abrirá para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
2. Los recursos del convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio. Por tanto, los recursos aportados por **LA UNIDAD** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades del convenio y ejecutados dentro del plazo de ejecución de este.
3. Los recursos que sean aportados por la **UNIDAD** y que no sean comprometidos durante la ejecución del Convenio, al igual que sus rendimientos financieros, deberán ser consignados a favor de la Dirección Nacional del Tesoro en la cuenta que para tal efecto informe la **UNIDAD**.
4. La **UNIDAD** podrá exigir la restitución inmediata de los recursos, si su utilización no se ajusta a lo acordado en el convenio, ni al objeto de este o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines.
5. El Supervisor del Convenio por parte de la UNIDAD, podrá solicitar a la ESAL en cualquier momento los estados de cuenta, así como la destinación de los recursos presupuestales disponibles.
6. Los recursos del convenio serán ejecutados por la ESAL mediante cualquier modalidad permitida por la Ley y de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras.

**SEXTA: FORMA DE PAGO**: La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará los siguientes desembolsos:

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2354 -2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL FUNDE CAMINOS 2025, Nit: 901.994.296-6.**

1. **Un primer desembolso** por el 20% del valor del aporte efectuado por parte de la UARIV equivalente a $6.000.000.000, con la suscripción del acta de inicio y una vez el asociado acredite lo siguiente, previo aval de supervisor del convenio:

   ➢ Presentación de los documentos soporte que evidencien la disponibilidad de hasta dos (2) bodegas requeridas en el anexo técnico, ya sean propias o arrendadas y que se encuentren en cualquiera de las ciudades acorde a la necesidad, para el almacenamiento y despacho de kits de ayuda humanitaria.

   ➢ Entrega de los protocolos preliminares que establezca el asociado para efectos de la operación logística de la entrega de los kits lo cual incluye parámetros de bioseguridad, almacenamiento, manejo de alimentos, empaque, embalaje, carga, transporte y descarga, entre otros, de conformidad los sitios de acopio y de entrega.

   ➢ Listado de vehículos (al menos 10), a utilizar en la distribución de los kits con su respectiva verificación documental: SOAT, Revisión tecnicomecánica y tarjeta de propiedad y concepto sanitario del vehículo para transporte de alimentos expedido por la autoridad competente.

2. **Un Segundo Desembolso** equivalente al 40% del valor del aporte efectuado por parte de la UARIV, que se realizará una vez el asociado demuestre la ejecución del 90% del valor del primer desembolso en la entrega de bienes y/o servicios, se cumplan los requisitos de documentación requeridos, previo aval de supervisor del convenio.

3. **Un Tercer desembolso** equivalente al 30% del valor del aporte efectuado por parte de la UARIV, una vez el asociado demuestre la ejecución de al menos el 70% del valor del segundo desembolso y el 100% del primer desembolso, en la entrega de bienes y/o servicios, se cumplan los requisitos de documentación requeridos, previa validación por parte del supervisor.

4. **Desembolso final:** equivalente al 10% restante del valor del aporte de la UARIV y una vez el asociado demuestre la ejecución del 100% del valor del segundo desembolso y el 100% del tercer desembolso en la entrega de bienes y/o servicios, se cumplan los requisitos de documentación requeridos y validación por parte del supervisor y además de se cumplan los siguientes requisitos:

   - Presentación del acta de liquidación del convenio.
   - Entrega y recibo a satisfacción del informe final de actividades.
   - Presentación de la cuenta de cobro final.

   **Nota:** Para el segundo y siguientes desembolsos, el asociado deberá entregar un informe de actividades junto con sus soportes, que deberá contener como mínimo: Información de las intervenciones (entregas) realizadas, precisando lugares de ejecución, fechas, relación de Bienes entregados. Igualmente, deberá reportarse las actividades desarrolladas durante el periodo por concepto de la contrapartida ofertada.

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2354 -2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL FUNDE CAMINOS 2025, Nit: 901.994.296-6.**

**Requisitos para los desembolsos:**

Los desembolsos se realizarán previa presentación por parte del ASOCIADO de los siguientes documentos:

a) Presentación de Factura electrónica detallada o documento equivalente en original debidamente firmado, junto con los anexos y soportes que discrimine los bienes y/o servicios recibidos, que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del ASOCIADO y deberá contener:

- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del asociado.
- Detalle de los bienes y/o servicios facturados.
- Régimen al que pertenece (responsable o no del IVA).
- Indicar si es gran contribuyente, auto retenedor, régimen simple, entidad pública, régimen especial.

b) Formato para el trámite de pago de convenio o proveedores expedida por el supervisor del convenio.
c) Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, anexando copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el Informe de actividades ejecutadas en el formato establecido por LA UNIDAD.

**Generalidades para los desembolsos:**

**Nota 1:** Los desembolsos se efectuarán con posterioridad a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. Sujeto a los procedimientos y el término de aceptación de la factura señalados para los desembolsos.

Cuando la entidad haga requerimientos al asociado para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el asociado presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

**Nota 2:** LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

**Nota 3:** El ASOCIADO con la suscripción del convenio, acepta que en el evento en que el valor total a desembolsar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el convenio.

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2354 -2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL FUNDE CAMINOS 2025, Nit: 901.994.296-6.**

**Nota 4:** IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El asociado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del convenio, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

**Nota 5:** Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso de los bienes y/o servicios convenidos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Victimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el asociado previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

**SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C. El Lugar de ejecución será en la región del Catatumbo, delimitada en el Decreto 062 de 2025, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

**OCTAVA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio es hasta agotar el presupuesto sin que se supere 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y el control respecto de la ejecución y cumplimiento de los compromisos contraídos por el Asociado estará a cargo del **Subdirector de Prevención y Atención de Emergencias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.

El Supervisor tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Unidad.

**El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:**

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del convenio.
3. Coordinar con el asociado la programación del desarrollo del objeto del convenio.
4. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.
5. Realizar el correspondiente informe de supervisión.
6. Exigir al asociado la entrega de los informes de cada evento que se realice.
7. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
9. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de convenio.
10. Presentar informes de la ejecución del convenio mensualmente.

11. Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto.
12. Las demás contempladas en el Manual de Contratación y Supervisión de LA UNIDAD.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Ordenador del Gasto podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al ASOCIADO, sin que sea necesaria efectuar una modificación contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La delegación de supervisión se hace al cargo que se ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, sí el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, para los efectos de supervisión, el ordenador del gasto de la Unidad podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente**.**

**PARÁGRAFO CUARTO**: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del convenio, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio.

**DÉCIMA: GARANTÍAS:** El asociado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a Las Víctimas, con ocasión de la ejecución del convenio y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Convenio de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), así**:**

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Devolución del pago anticipado | Por el 100% del desembolso anticipado | Duración del plazo del convenio, a partir de su suscripción. |
| Cumplimiento del convenio | 20% del valor del convenio | Duración del plazo del convenio y seis (6) meses más, a partir de su suscrición. |
| Calidad de los bienes | 20% del valor del convenio | Duración del plazo del convenio y un (1) año más, a partir de su suscripción. |
| Calidad del servicio | 20% del valor del convenio | Duración del plazo del convenio y un (1) año más, a partir de su suscripción. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del convenio | Duración del plazo del convenio y tres (3) años más, a partir de su suscripción. |

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2354 -2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL FUNDE CAMINOS 2025, Nit: 901.994.296-6.**

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

| RIESGO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | 5% del valor del convenio | Igual al plazo de ejecución del convenio |

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados el Unidad para las Victimas (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6) y el Asociado, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Asociado con ocasión de la ejecución de la negociación amparada, y serán beneficiarios tanto el Unidad para las Victimas (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Asociado o sus asociados. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, el asociado estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el Asociado.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del ASOCIADO y sus asociados, salvo que el ASOCIADO tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios; el valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por el Unidad para las Victimas.

En cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga de su vigencia, el Asociado estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

**NOTA 1**: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, el ASOCIADO estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el ASOCIADO.

**NOTA 2:** Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia el presente numeral durante el plazo que demande la liquidación del convenio.

En todo caso, corresponderá a la Unidad de Victimas, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del convenio y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de

la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, LA UNIDAD pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** EL ASOCIADO se obliga para con LA UNIDAD a pagar una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere en el presente convenio, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL ASOCIADO si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA TERCERA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio por causas imputables al ASOCIADO, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA UNIDAD podrá imponer al ASOCIADO multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del convenio, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

**DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL -** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIDAD por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL ASOCIADO no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ASOCIADO, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el ASOCIADO, LA UNIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al ASOCIADO por razón de los trabajos motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente reclamo.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL ASOCIADO se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del convenio. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del representante legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del convenio. EL ASOCIADO deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida; así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO: DEFINICIONES:** Se considera Información confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la UNIDAD, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA UNIDAD, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA UNIDAD o cualquier otra Entidad Estatal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL ASOCIADO usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones (artículo 34 Ley 734 del 2002).

**PARÁGRAFO TERCERO:** Al ASOCIADO le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del convenio presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

**DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del convenio es compartida. Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se adquieran para la ejecución del presente convenio con el aporte de la UNIDAD, serán de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, salvo los que se adquieren para entrega a la Comunidad o demás beneficiarios del Convenio. EL ASOCIADO deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas una vez finalice el plazo de ejecución.

Toda la información, documentos y otros elementos provenientes de la UNIDAD son propiedad de esta y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho. En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener o tiene EL ASOCIADO se obliga a que, a la terminación del Convenio, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija la UNIDAD, devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los dispositivos de almacenamiento y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.

**DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el ASOCIADO es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del convenio, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del convenio pertenecerán a la Unidad.

**VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** No habrá vínculo laboral alguno entre La UNIDAD y EL ASOCIADO y las personas naturales o jurídicas que este contrate para el apoyo técnico y administración de los recursos para el desarrollo del objeto del Presente Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA UNIDAD** ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el convenio es "intuito personae" y, por lo tanto, el ASOCIADO no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de La Unidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

**VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes.
3. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo
4. Por la solicitud de terminación anticipada del convenio.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley

**VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIÓN:** El presente convenio podrá ser, prorrogado, adicionado o modificado, por escrito, previo acuerdo de las partes y aprobado de conformidad con las formalidades legales.

**VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente convenio. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del convenio, deben constar por escrito. Se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de correo electrónico institucional o remitidas por correo certificado o radicarse en la dirección de las sedes administrativas principales de las partes.

Solamente será válida una notificación o comunicación a **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**

**VIGÉSIMA OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE** - El presente convenio se regirá, en lo pertinente, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 2160 de 2021 y las demás disposiciones comerciales y civiles pertinentes

**VIGÉSIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio, entre otros, los siguientes:

1. El Estudio y Documentos Previos junto con sus Anexos
2. La Invitación Pública junto con sus Anexos.
3. Las Adendas expedidas por la UNIDAD
4. La propuesta en todas sus partes.
5. La Resolución de Adjudicación.
6. El CDP y el Registro Presupuestal.
7. La Garantía Única aprobada por la UNIDAD.
8. Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

**PARÁGRAFO:** También forman parte integral los manuales y procedimientos vigentes de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**

**TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el procedimiento y manuales vigentes de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

Se exigirá al ASOCIADO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en la etapa de liquidación las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, con el objeto de poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución y poder declararse a paz y salvo.

Por tanto, el acta de liquidación debe contener las prestaciones y obligaciones cumplidas o no, su equivalencia, multas debidas o canceladas, verificación del cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral, se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegaren para poner fin a las divergencias presentadas.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO** El convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes según el mecanismo electrónico adoptado por el SECOP II.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN:** El convenio requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales de conformidad con el procedimiento establecido por la Entidad.

Proyectó: Diana Rodríguez Peña – Abogada GGC
Revisó: Helia Marcela Niño Moreno –Coordinadora GGC
Revisó: Carolina Escarraga Trejos- Abogada Secretaría General